Barranquilla – Atlántico, Junio Cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: **080014189005-2023-00137-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR.**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA COOPHUMANA NIT. No. 900.528.910- 1.**
DEMANDADO: **MADEL HERNANDEZ PEREZ C.C. No. 23.213.927.**

INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVO SINGULA presentada por COOPERATIVA COOPHUMANA, identificada con NIT. 900.528.910- 1, en contra de la parte demandada Señora MADEL HERNANDEZ PEREZ, identificada con C.C. No. 23.213.927.

2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 06 de Junio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 91
Secretario_____
RODRIGO MENDOZA MORÉ

RMM